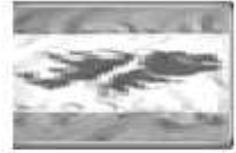




*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Luis*



**Las Malvinas
son Argentinas**

O R D E N A N Z A N° 2691-96

VISTO:

La necesidad de ordenar el tránsito vehicular en el microcentro de la Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que la organización de establecimiento de los vehículos particulares y/o de transporte público o privado, es una medida fundamental para el adecuado tránsito vehicular en nuestra Ciudad.

Que, en el seno de la Comisión de Seguridad, Higiene y Salud Pública, se encuentran diversos Proyectos que propician el establecimiento de un sistema de Estacionamiento Medido por Unidad de Tiempo.

Que, en la mencionada Comisión, se ha llevado a cabo un exhaustivo análisis del tema de referencia, realizándose las consultas pertinentes a los Organismos competentes en la materia.

Que las experiencias recopiladas de otros centros urbanos demuestran eficientes resultados en materia de ordenamiento vial, logrando por la aplicación del Sistema de Estacionamiento Medido, explotado y controlado por Empresas.

Que, de ese análisis, resulta no aconsejar la implementación del Sistema de Estacionamiento Medido por Tarjeta, aplicado anteriormente en este ejido urbano, debido a que no ha sido beneficioso para el interés Municipal y por lo tanto, se hace necesario descartarlo como modalidad en el Pliego de Licitaciones.

Que la aplicación de un sistema de Estacionamiento Medido significará, no solamente un ordenamiento vehicular, sino también la creación de una importante fuente de trabajo.

Que, en mérito a lo expresado anteriormente, es conveniente que el capital privado de riesgo, produzca las inversiones necesarias para mejorar y ordenar el establecimiento en la vía pública.

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A

Art.1ª - CREASE el sistema de Estacionamiento Medido en el ejido urbano de la Ciudad de San Luis.

Art.2ª - En el caso que el Poder Ejecutivo Municipal considere necesaria la concesión del Servicio a Terceros, deberá remitir el Pliego General de Bases y Condiciones al, Honorable Concejo Deliberante, previo al llamado a Licitación Pública, a los fines de dar cumplimiento al artículo 66ª de la Carta Orgánica.

Art.3ª - El Poder Ejecutivo Municipal determinará las calles y/o avenidas. Que estarán afectadas a la concesión del establecimiento medido y el control del tránsito con todas sus implicancias, horarios en que regirá, tarifa, canon o porcentaje a percibir, etc., lo que se establecerá en el Pliego de Licitaciones para conocimiento de los interesados y un mejor análisis de las ofertas.

Art.4ª - Comuníquese, Publíquese, etc.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS, 14 DE NOVIEMBRE DE 1996.-

LIC. SARA Y. AMAYA

ROSALINDA .V. L. DE GARCES

Secretaria Legislativa
Honorable C. Deliberante

Presidente
Honorable Concejo Deliberante